



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 13º de la Ordenanza Municipal N° 2025, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 13º.- En los casos en que el adjudicatario solicitara transferir la titularidad de predio asignado y no poseyera aún Título de Propiedad, deberá solicitar por escrito ante la Subsecretaria de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, la autorización para vender mejoras.-

El valor de las mejoras será convenido entre las partes, sin intervención de la Subsecretaria de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano.-

Respecto al pago del lote, se reconocerá como pago el porcentaje que se hubiera abonado, respecto al valor del predio al momento de la adjudicación. El nuevo titular deberá cancelar el porcentaje restante, que se aplicará al valor del predio al momento de producirse la autorización de transferencia de mejoras.-

Una vez cumplimentados los requisitos y presentada la documentación necesaria para su verificación, se procederá a su resolución en un plazo no mayor de CUARENTA Y OCHO (48) horas.-

En los casos de transferencias de mejoras, el Municipio percibirá en concepto de gastos administrativos el DIEZ (10%) POR CIENTO del valor del predio al momento de la autorización, el que será abonado en partes iguales por los interesados.-

Previo al dictado de la Resolución por la que se autoriza la Compra - Venta, deberá presentarse el Certificado de Situación Fiscal Regular de la parcela.-

A los efectos de aplicación de esta Ordenanza debe entenderse como en condiciones de obtener el Certificado de Situación Fiscal Regular a todo aquel vecino que, habiendo formalizado un plan de pago, se encuentre al día con la obligación contraídas por el mismo o bien no registre deudas fiscales.-

En los casos en que la situación fiscal regular se haya obtenido mediante la suscripción de un plan de pagos, el mismo puede realizarse a nombre del comprador, o a nombre del vendedor, con acuerdo explicito del comprador.-"

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2295

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28/03/2001.-

maf1.

MARCOS R. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante



USHUAIA, 10 MAY 2001

VISTO: El Expediente N° 01827/2001, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta Ciudad en sesión ordinaria del día 28/03/2001, por la cual se sustituye el Artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Que dicha norma fue oportunamente vetada mediante Decreto Municipal N° 383/2001.

Que por Resolución C.D. N° 31/2001 dada en sesión ordinaria de fecha 02/05/2001, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad insiste en la sanción de la norma antes citada.

Que este Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. 101 inc. 1) de la Ley Territorial N° 236 para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101°, inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2295**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 28/03/2001, mediante la cual se sustituye el Artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 2025. Ello, en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 31/2001.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 519 /2001.



Mariano El Bocho
Mariano El Bocho
Secretario de Obras
y Servicios Públicos

Jorge A. Gartramung
Jorge A. Gartramung
Intendente